

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número PF/SC/2827/2026 y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	2878-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Con el ocuro de cuenta se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado en autos, al informar que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad realizó diversas observaciones respecto de la información que el Poder Judicial le remitió; sin embargo, señala que procederá a decidir lo conducente respecto de la ampliación presupuestal solicitada con los elementos con los que cuenta.

Al respecto, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local **prevé que se le requiera al solicitante de la ampliación presupuestal la información necesaria** para el debido análisis de dicha solicitud, al siguiente tenor:

“Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. Los Entes públicos, con excepción de los Municipios, deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado. (...).”

(Lo resaltado es propio).

II. Requerimiento.

Con base en lo anterior, **se requiere** a la **Secretaría de Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **diez días hábiles**:

a) Requiera la **información necesaria al Poder Judicial** actor para el análisis íntegro y correcto de la ampliación presupuestal solicitada;

b) Informe a este Tribunal las **gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud** de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Poder actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

“(...) la circunstancia de que sea el Congreso local el que determine, calcule y otorgue, de manera unilateral, una pensión con cargo al presupuesto de otro poder u órgano del Estado, sin haber otorgado previamente los recursos necesarios para dar cumplimiento a esa obligación, lo cual constituye un aspecto que transgrede la autonomía presupuestaria de la parte actora.”

Por tanto, el monto requerido por el Poder Judicial es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

III. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con los requerimientos precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1501/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/SYRG/LECL

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:00:10Z / 07/08/2026T14:00:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		44 8c cb c3 0f e2 f4 d4 cb f4 c3 46 b6 a1 28 c6 b1 d7 7c ea 12 1e 4a 87 f7 55 ec 67 52 eb 3d 3a c9 d3 c7 cf b3 36 01 1f 0d c7 6e 10 d9 0c d3 2a 8f 02 bb 77 43 ae ba a3 4c 21 43 ff 91 c9 7a b1 f3 e9 93 67 71 ab 56 e0 2c 7a 94 b1 ba 94 0f 3f b0 f7 b1 ac d3 30 7a 20 28 db a8 0d 9b 34 51 cd eb c0 5c 9e a8 e6 9f 07 18 1e 28 09 04 22 c0 8a 0c 05 2a 3e ab 36 9e 47 55 50 78 48 af cc dc 89 42 05 a8 59 8a a5 fa 6f d6 35 94 31 e6 28 d8 c7 c4 67 90 5c a2 6a 2f a0 f6 ea dc bd 3a fa cd ed 42 a7 16 5d 43 b4 da b1 6b 53 a8 22 65 23 73 8b c1 67 09 a1 4b 98 7f d9 28 82 a9 46 c1 24 4c a3 cd eb 1e 3f 00 9f c1 ee 1b 41 ab aa 23 de 3c 3a ba 81 ec 5f 34 48 5b b0 c0 c0 27 14 53 bb 9f 54 7a c7 99 2f c8 19 25 d5 c1 97 cf 81 51 91 5f 2c 96 fc 68 bf d2 21 ed 5d b3 eb f8 56 e3 73 e7 af 48 a4 28 98 a3 04 39 a6 44 0b 2c 0e f9 b0 a7 f2 fb 2a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:00:11Z / 07/08/2026T14:00:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:00:10Z / 07/08/2026T14:00:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825137			
	Datos estampillados	B40583C31451E55D6E06DD587252FD528C759F54B8AD49B7D4ACA0AF408F2ED13737			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T18:12:02Z / 07/08/2026T12:12:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7f a0 c7 79 3b 3e a3 df fe 00 d0 f2 e9 90 3a 3a 93 e0 1b fe e3 9a 34 e2 e8 46 87 13 47 4c fd fa c8 84 dd 95 aa 7a 19 a5 94 d0 95 79 79 2d 80 47 0b 0d 1e 72 13 42 a4 c9 8f 2f d0 07 a7 70 0b 61 9d 8c 6a 65 0c cf 88 c7 91 fb b9 3b b6 ac 8b 3a fd f8 e0 e6 f0 08 35 3e bd 6a ab 37 87 e4 84 d8 aa 6c f1 15 88 e3 91 10 c7 2e 05 21 2f be 20 1a af 85 4b 56 5e 09 64 21 b7 8f d3 bf c8 08 60 51 26 f9 6b 0d 2a 65 04 52 0d f6 01 cd 01 25 4b 6e 78 e0 dc 9d 0b 86 be 44 02 cd f2 c9 c9 2a d4 12 52 b2 49 84 7a 03 fe af c6 c3 89 57 1a 56 d7 53 41 2d 17 3d 3e d7 b3 a0 f2 5c 34 b8 08 67 69 6b a9 3f 7b c7 e2 53 86 41 0c 39 19 53 76 6e 11 42 32 d4 50 d0 04 92 2b e4 e1 4e f2 0b 42 44 5d 63 e0 77 79 22 1e 25 8e 24 db 32 b1 de 52 fe 4c af 64 5f 6f fd 2a 4d 8b 94 fc 96 13 ab 13 50 d9 4b 25 71 47 91 93 8a f9 fe 61 c3 e9 99 b8 9a 96 62 50 8e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T18:12:02Z / 07/08/2026T12:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T18:12:02Z / 07/08/2026T12:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1824262			
	Datos estampillados	28989F1F89003559C10CD8BBF501545EC47FF7CC537DA0C8377BE43EF4C2D85E8E775			